ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 062-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA Y DIEGO FERNANDO USA FERNÁNDEZ.

Entre los suscritos a saber, **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.753.157** expedida en Piendamó – Tunía, obrando en nombre y representación de la Entidad Estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, quien para todos los efectos jurídicos y legales se identifica con NIT N° 891500856-6, conforme a la credencial de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, suscrita por el Doctor PRIMO ADOLFO PINO BRAVO, Notario Único del círculo del Municipio de Piendamó Tunía, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, de una parte; y por otra **DIEGO FERNANDO USA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.756.908 expedida en Piendamó, Cauca, quien actúa en nombre propio y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**; y **LEONARDO MUELAS ARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.532.693 expedida en Piendamó, Cauca, quien se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar la presente acta de cesión del contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 062-2026 del 15 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el objeto del mencionado contrato es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA EN LA LÍNEA DE TRANSFERENCIA, DESUELLO Y CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS (FASE 4) DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000000336."

2.- Que el plazo de ejecución inicial se estableció por el periodo de seis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió el día diecisiete (17) de enero de 2026.

3.- Que el valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.- Que mediante solicitud presentada por EL CEDENTE, manifestó la imposibilidad de continuar ejecutando el contrato de prestación de servicios ya enunciado, solicitando autorización para ceder el mencionado contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y la normatividad vigente.

5.- Que una vez adelantado el análisis correspondiente, el Municipio de Piendamó Tunía encontró viable y procedente la cesión solicitada.

6.- Que el Municipio de Piendamó Tunía verificó la hoja de vida y experiencia de LEONARDO MUELAS ARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.532.693** expedida en Piendamó, Cauca, encontrando que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para ejecutar el objeto contractual.

7.- Que a la fecha EL CEDENTE ha ejecutado financieramente la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), quedando un saldo pendiente por ejecutar y ceder de UN MILLÓN QUNIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).

8.- Que el contratista cedente ejecutó sus obligaciones contractuales hasta la fecha de suscripción de la presente cesión.

9.- Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados, no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

10.- Que, como consecuencia de la presente cesión del contrato, el plazo de ejecución del mismo se mantiene conforme fue pactado inicialmente, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA autoriza la presente cesión del contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 062-2026, celebrado con **DIEGO FERNANDO USA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.756.908 expedida en Piendamó, Cauca, a favor de **LEONARDO MUELAS ARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.532.693** expedida en Piendamó, Cauca, quien para todos los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos al CEDENTE a partir de la suscripción del presente documento.

SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta en todas sus partes la presente cesión y, en consecuencia, asume a partir de la fecha de suscripción del presente documento la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato estatal de prestación de servicios profesionales N° **062-2026**, en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

TERCERA: El contrato se cede por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, valor que será pagado al CESIONARIO conforme a la ejecución efectiva de las actividades contractuales, previa presentación de informes de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

CUARTA: La presente acta de cesión se perfecciona con la firma de las partes. A partir de ese momento, EL CESIONARIO asume la ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: De la presente acta de cesión deberá enviarse copia a la Tesorería Municipal para lo de su competencia.

Para todos los efectos legales, las demás cláusulas del contrato quedan como se pactaron inicialmente.

Para constancia se firma en el Municipio de Piendamó Tunía, Cauca, a los 4 días del mes de junio del 2026.

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal de Piendamó Tunia

Leonardo Muelas Aranda.
LEONARDO MUELAS ARANDA
C.C. 1.061.532.693 de Piendamó, Cauca
EL CESIONARIO

Diego Fernando Usa F.
DIEGO FERNANDO USA FERNÁNDEZ
C.C. 10.756.908 de Piendamó, Cauca
EL CEDENTE

Proyectó/Revisó aspectos jurídicos: Reivin Julian Flor– Abogado de Apoyo
Revisó: Leticia Muñoz Muñoz – Sec, General
Aprobó: John Freiman Urbano U– Alcalde Municipal